



C.E. Nº 238923

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

ASUNTO Nº 134/2016.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, **02 MAY 2016**

VISTO: el Centésimo Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, suscrito el 19 de noviembre de 2015 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980; -----

RESULTANDO: I) que en el mismo se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, la Decisión Nº 27/15 relativa a "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de desequilibrios comerciales derivados de la coyuntura económica internacional", aprobada por el Consejo del Mercado Común, el 16 de julio de 2015; -----

II) que la Decisión CMC Nº 27/15 tiene por objeto la adopción de instrumentos comunes de política comercial; -----

III) que la citada protocolización fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Decisión CMC Nº 27/15; -----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del mencionado Protocolo, éste entrará en vigor treinta (30) días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI a los países signatarios de que recibió la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR, informando la incorporación de la norma MERCOSUR y de su correspondiente Protocolo Adicional al ordenamiento jurídico de los Estados Partes signatarios; -----

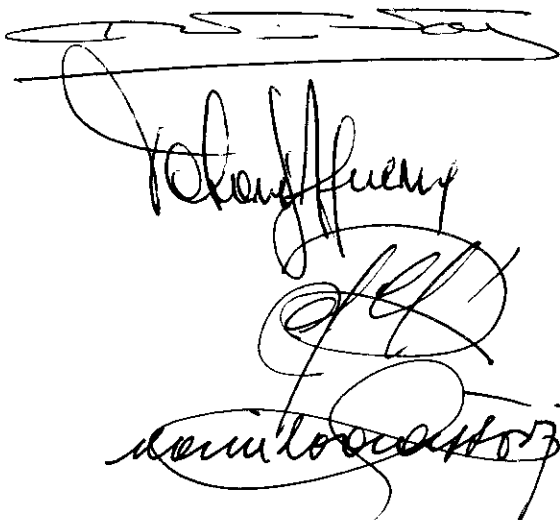
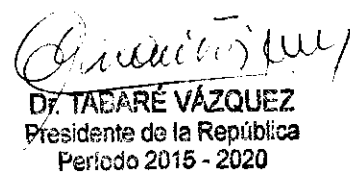
II) que a los efectos referidos precedentemente, corresponde incorporar al ordenamiento jurídico interno, el Centésimo Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18; -----

ATENTO: a lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR. -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el Centésimo Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 19 de noviembre de 2015 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, que consta como anexo y forma parte del presente Decreto, y por el cual se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980, la Decisión N° 27/15 del Consejo del Mercado Común, relativa a "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de desequilibrios comerciales derivados de la coyuntura económica internacional",

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General. -----

A series of handwritten signatures in black ink, including a large signature at the top and several others below it, likely representing the President and other officials.An official stamp featuring a handwritten signature in cursive above the printed text: "DR. TABARÉ VÁZQUEZ", "Presidente de la República", and "Período 2015 - 2020".